

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 28.10.2014



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3317/2014

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Cuerpo Deliberativo legislar sobre el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de la jurisdicción municipal;
que uno de los objetivos que se ha planteado este Cuerpo Deliberativo es mejorar el tránsito vehicular y peatonal en toda la ciudad de Río Grande, disminuyendo los puntos de conflicto, garantizando buenas condiciones de accesibilidad a todos los vecinos de la ciudad;
que este Concejo Deliberante ha analizado la problemática vial en el sector y considera necesario atender a los problemas registrados;
que genera múltiples inconvenientes el hecho que una arteria tenga distintos sentidos de circulación;
que por ello, es necesario determinar el sentido único de circulación de la calle La Pampa, el que será de Suroeste - Noreste, desde Venezuela hasta Karacachof y de la calle Karacachof, el que será de Sudoeste-Noreste, desde la calle Provincia de la Pampa hasta Viedma;
que en la calle La Pampa en su intersección con la calle Venezuela y Karacachof se producen numerosos inconvenientes de tránsito dado que allí se encuentran emplazado, un Supermercado y distintos establecimientos comerciales con la consiguiente afluencia de público;
que el sentido único de circulación de las calles mencionadas no perjudica la posibilidad de vincular diferentes sectores de la ciudad;
que es voluntad del Concejo Deliberante disponer medidas de reordenamiento del tránsito vehicular que acompañen el desarrollo urbano territorial.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DETERMINASE** el sentido de circulación de calle La Pampa que deberá tener sentido de circulación **Noroeste - Sureste**, desde su intersección con la calle Venezuela hasta su intersección con la calle Karacachof.
- Art. 2º) DETERMINASE** el sentido de circulación de la calle Karacachof que deberá tener sentido de circulación **Sudoeste - Noreste**, desde su intersección con la calle La Pampa hasta su intersección con la calle Viedma.
- Art. 3º) AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal, a que a través del área municipal correspondiente, realice la señalización vertical de conformidad a lo dispuesto en el art. 1º de la presente.
- Art. 4º)** El Gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado al ejercicio financiero correspondiente.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ALEJANDRO YOGAR
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.